

CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE ESPACIOS: CONDICIONES PARTICULARES

DETALLES DEL CEDENTE	
Denominación social o titular	XXX
NIF	XXX
Correo electrónico y teléfono	Correo: XXX Teléfono: XXX
Datos bancarios	IBAN: XXX SWIFT/BIC: XXX
Persona representante del CEDENTE	
Nombre y apellidos	XXX
DNI/NIE	XXX
DETALLES DEL CESIONARIO	
Denominación social	MONDIAL RELAY, S.A.S.U. (operando con la marca INPOST)
Domicilio social	Carrer de les Oliveres 1, Vilanova i la Geltrú, 08800 Barcelona
NIF	W0015130H
Inscripción en el Registro Mercantil	R.M. de Barcelona. Tomo 40044, Folio 34, Hoja B-357783, inscripción 1ª
Persona representante del CESIONARIO	
Nombre y apellidos	Nicola D'Elia
DNI/NIE	Y-9661003-M
Cargo y poder para la firma	Director de Europa del Sur y apoderado según escritura otorgada ante el notario de Barcelona D. Francisco Armas Omedes con fecha 3 de mayo de 2022 bajo el número 877 de su protocolo
DETALLES BÁSICOS DEL CONTRATO	
Detalles del establecimiento Locker	Nombre del negocio: XXX Dirección: XXX Coordenadas: XXX, XXX
Horario de apertura del espacio	Lunes: De XXX a XXX Martes: De XXX a XXX Miércoles: De XXX a XXX Jueves: De XXX a XXX Viernes: De XXX a XXX Sábado: De XXX a XXX Domingo: De XXX a XXX
Duración	5 años desde la instalación del APM, prorrogables automáticamente por periodos anuales.
Dimensiones del APM y Renta (impuestos aparte). Marcar la opción aplicable	2 metros: 600 euros anuales 4 metros: 720 euros anuales 6 metros: 960 euros anuales La instalación de un APM de medidas distintas necesitará el acuerdo escrito de ambas partes.
Pago de la Renta	La renta indicada se pagará a partir de la fecha de instalación del APM en periodos trimestrales cumplidos

DECLARACIONES:

1. El resto de cuestiones no contempladas en esta hoja se regirán por lo dispuesto en las condiciones generales y/o anexos.
2. CEDENTE y CESIONARIO (“las partes”) declaran bajo su única responsabilidad que la información proporcionada es veraz y correcta y que cuentan con la legitimidad suficiente para suscribir el presente acuerdo. En particular, el CEDENTE declara ser el legítimo propietario de la denominación social indicada y del espacio en el que se instalará el APM. En caso de que el CEDENTE explote la denominación social y/o el espacio indicados mediante cualquier otro título, garantiza al CESIONARIO estar debidamente autorizado por la persona física o jurídica a la que pertenezcan para firmar este contrato y para permitir la instalación del APM en el espacio.

CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE ESPACIO: CONDICIONES GENERALES

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. En virtud de este contrato, EL CEDENTE cede al CESIONARIO el uso de una parte del espacio del Establecimiento (en adelante “el Espacio”). La ubicación, plano, dimensiones y características se encuentran reflejadas en el anexo 1 de este contrato.
- 1.2. EL CESIONARIO instalará en el Espacio uno o varios terminales automáticos para la entrega de paquetería, también conocidos como “automated parcel machines” (en adelante “APM”). El APM será utilizado por el CESIONARIO para la distribución, depósito, entrega y recogida de paquetes por parte de empresas y particulares que contraten sus servicios (en adelante “la Actividad”).
- 1.3. El horario de acceso al Espacio para el desarrollo de la Actividad será el indicado en las condiciones particulares, comprometiéndose el CEDENTE a informar al CESIONARIO con suficiente antelación de cualquier modificación que se produzca en dicho horario.
- 1.4. En todo caso, el inicio de la Actividad está sujeto a la evaluación técnica y aprobación final del Espacio por parte del CESIONARIO. En caso de que el Espacio propuesto por el CEDENTE no cumpla con los requisitos técnicos para el adecuado desarrollo de la Actividad, el CESIONARIO no estará obligado a la instalación y explotación del APM.

SEGUNDA. DURACIÓN

- 2.1. El presente contrato entra en vigor el día de su firma. Las partes acordarán de común acuerdo la fecha de instalación del APM (en adelante la “Fecha de Instalación”).
- 2.2. Este contrato tendrá la duración establecida en las condiciones particulares (en adelante el “Periodo Inicial”).
- 2.3. Una vez finalizado el Periodo Inicial, el presente contrato se renovará automáticamente por períodos sucesivos de un (1) año, a menos que alguna de las partes notifique a la otra, por un medio fehaciente, su intención de terminar el contrato con al menos tres (3) meses de antelación a la fecha prevista de expiración del Periodo Inicial o de sus prórrogas.

TERCERA. CONDICIONES ECONÓMICAS

- 3.1. EL CESIONARIO pagará al CEDENTE como contraprestación por la cesión de uso del Espacio para el desarrollo de la Actividad el importe especificado en las condiciones particulares, impuestos aparte (en adelante la “Renta”).
- 3.2. El devengo de la Renta comenzará a partir de la fecha de instalación del APM.
- 3.3. EL CESIONARIO abonará al CEDENTE la Renta en cuotas trimestrales una vez cumplido el periodo trimestral y dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la factura válida del CEDENTE. Previamente, el CESIONARIO se compromete a cumplimentar y emitir las facturas correspondientes al servicio disfrutado. El CEDENTE deberá aceptar las facturas realizadas en su nombre por el CESIONARIO y no emitirá ninguna factura durante la vigencia del contrato relativa a la Actividad.
- 3.4. Si el APM se instala una vez comenzado un periodo de pago trimestral, la Renta proporcional correspondiente al periodo real disfrutado se abonará junto con la Renta correspondiente al trimestre inmediatamente siguiente una vez finalizado este.
- 3.5. EL CESIONARIO abonará al CEDENTE la Renta mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente titularidad del CEDENTE.
- 3.6. Las partes se comprometen a notificarse en un plazo razonable cualquier cambio en su denominación, número de identificación fiscal, dirección, cuenta corriente o cualquier otra información que pueda afectar al correcto cumplimiento de las obligaciones de las partes derivadas de este contrato.

CUARTA. COMPROMISOS DEL CESIONARIO

Sin perjuicio de otras obligaciones atribuibles al CESIONARIO en virtud de otras cláusulas de este contrato o de sus anexos, así como de leyes que le fueran de aplicación, el CESIONARIO se compromete al cumplimiento de las siguientes garantías:

- a) Utilizar el Espacio única y exclusivamente para los fines contemplados en este contrato.
- b) Realizar, por sí mismo o mediante personas físicas o jurídicas autorizadas, la evaluación del Espacio y la instalación del APM.
- c) Realizar, por sí mismo o mediante personas físicas o jurídicas autorizadas, la limpieza y mantenimiento del APM de manera periódica y excepcional, cuando hayan ocurrido incidentes que así lo justifiquen.
- d) Gestionar las consultas y reclamaciones de los usuarios del APM.

- e) Investigar los incidentes que puedan ocurrir relacionados con el APM.
- f) Tramitar las licencias o autorizaciones que fueran necesarias con la administración para el desarrollo de la Actividad.
- g) Tener un seguro de responsabilidad civil que proteja de manera suficiente los posibles daños derivados de su propia actividad o aquellos cometidos por sus directivos, empleados, agentes, contratistas o clientes contra los intereses del CEDENTE.

QUINTA. COMPROMISOS DEL CEDENTE

Sin perjuicio de otras obligaciones atribuibles al CEDENTE en virtud de otras cláusulas de este contrato o de sus anexos, así como de leyes que le fueran de aplicación, el CEDENTE se compromete al cumplimiento de las siguientes garantías:

- a) Proporcionar suministro eléctrico en todo momento al CESIONARIO para el desarrollo de la Actividad, sin perjuicio de los posibles fallos de la red de suministro que no le fueran imputables.
- b) Autorizar al CESIONARIO, o proveedores autorizados por este, a acceder al Espacio para el depósito y recogida de paquetes dentro del APM en los horarios establecidos en este contrato, así como para realizar labores de evaluación, instalación, mantenimiento o retirada del APM.
- c) Informar al CESIONARIO, tan pronto como tenga conocimiento de ello, de cualquier incidente que haya ocasionado daños en bienes o personas o que haya afectado a la funcionalidad o apariencia normal del APM para que el CESIONARIO pueda proceder sin dilaciones a su reparación, mantenimiento o limpieza.
- d) Informar al CESIONARIO con al menos 8 días de antelación, salvo casos de urgencia que impidan cumplir con tal plazo, de las obras, labores de mantenimiento o cualquier otro evento que necesite realizar el CEDENTE cuando pueda afectar al normal funcionamiento del APM o al desarrollo de la Actividad.
- e) Redirigir al CESIONARIO las consultas o reclamaciones que pueda recibir de los usuarios del APM, a los efectos de que el CESIONARIO pueda gestionarlas.
- f) Mantener las zonas que rodean el Espacio limpias y libres de impedimentos físicos, obstrucciones y/o escombros que puedan causar lesiones a quienes acceden al APM o impedir el acceso o la entrega y recogida continua de paquetes desde el APM.
- g) Colaborar de buena fe con el CESIONARIO en caso de que fuera necesario tramitar cualquier licencia o autorización con la administración competente, lo que podría incluir permitir el acceso al Espacio al personal de la administración o la aportación de planos y otros documentos relativos al Espacio o al CEDENTE como titular del Espacio.
- h) Tener un seguro de responsabilidad civil que proteja de manera suficiente los posibles daños derivados de su propia actividad o aquellos cometidos por sus directivos, empleados, agentes, contratistas o clientes contra los intereses del CESIONARIO.

SEXTA. RETIRADA Y REUBICACIÓN DEL APM

6.1. Cualquiera de las partes podrá solicitar en cualquier momento la retirada del APM o su reubicación a otro punto del mismo Establecimiento. Para ello, deberá notificarlo a la otra parte mediante comunicación certificada con acuse de recibo con al menos un mes de antelación.

6.2. Cuando se trate de reubicación, las partes tratarán de llegar a un acuerdo acerca de una nueva ubicación, como mínimo, igual de favorable que la anterior. Si las partes llegan a un acuerdo acerca de la nueva ubicación, el CESIONARIO reubicará el APM al lugar pactado en un plazo razonable. El coste de tal reubicación será asumido por el CESIONARIO, salvo cuando haya sido solicitada por el CEDENTE de manera desproporcionada o repetitiva.

6.3. El contrato quedará resuelto si alguna de las partes solicita la retirada definitiva del APM o si, solicitada la reubicación, las partes no alcanzan un acuerdo acerca de la nueva ubicación en el plazo de 30 días u otro plazo acordado por las partes. En cualquiera de esos casos, EL CESIONARIO retirará el APM. Además, en caso de que la retirada o reubicación sin acuerdo hubiera sido solicitada por el CEDENTE, el CEDENTE abonará al CESIONARIO las siguientes compensaciones:

- a) Retirada en los primeros 12 meses de vigencia del contrato: el CEDENTE asumirá el 75% del coste de la instalación inicial y de la retirada del APM.
- b) Retirada entre los 12 y los 24 meses: el CEDENTE asumirá el 50% del coste de la instalación inicial y de la retirada del APM.
- c) Retirada entre los 24 y los 36 meses: el CEDENTE asumirá el 25% del coste de la instalación inicial y de la retirada del APM.

SÉPTIMA. USO DE IMÁGENES, PUBLICIDAD Y MEDIOS

7.1. EL CEDENTE autoriza al CESIONARIO para que tome y difunda fotografías del APM y del Espacio en cualquier soporte (papel, digital, magnético, tela, plástico, etc.) y en cualquier medio (prensa, redes sociales, webs, etc.) con fines comerciales o publicitarios.

7.2. Las fotografías podrán ser utilizadas en el territorio europeo.

7.3. EL CEDENTE autoriza al CESIONARIO a colocar cuantos signos distintivos, emblemas, logos, carteles o señales considere en la superficie del APM relativos a su funcionamiento y servicio.

7.4. En caso de que el CEDENTE no sea el propietario único del Espacio, declara tener legitimidad suficiente para realizar las concesiones estipuladas en esta cláusula en favor del CESIONARIO, garantizando que no se verán vulnerados derechos de terceros.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES

8.1. Ninguna de las partes será responsable ante la otra por cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones cuando se deban a causas de fuerza mayor o circunstancias que no estén bajo su control razonable. A modo meramente ilustrativo, no generarán responsabilidad entre las partes los siguientes sucesos: pandemias, casos fortuitos, inundaciones, sequías, terremotos u otros desastres naturales, ataques terroristas, actos de guerra, amenaza o preparación de guerra, cualquier ley o cualquier medida adoptada por un gobierno o autoridad pública, colapso de edificios, incendios, explosiones o accidentes, salvo que se deban a la acción u omisión dolosa o negligente de una parte.

8.2. Ninguna de las partes será responsable ante la otra, en virtud del presente contrato o en relación con el mismo, de cualquier pérdida, coste, daño, cargo o gasto indirecto o consecuente, incluidos, pero sin limitarse a ellos, la interrupción de la actividad o cualquier pérdida de beneficios, negocios, ingresos, fondo de comercio, ahorros o contratos.

8.3. La responsabilidad contractual de las partes se verá limitada a dos (2) veces la cantidad resultante de sumar los importes ya pagados en virtud de este contrato más las cantidades por pagar hasta la fecha de finalización del Periodo Inicial o hasta la prórroga más inmediata en el momento en que ocurra el daño.

NOVENA. RESOLUCIÓN

9.1. Resolución por término del contrato. En caso de que se cumplan los plazos establecidos en la cláusula segunda, el contrato quedará extinguido sin derecho a indemnización para ninguna de las partes.

9.2. Resolución por incumplimiento. Cualquiera de las partes podrá resolver inmediatamente el presente contrato si la otra parte comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos del presente contrato y (si dicho incumplimiento es subsanable) no lo remedia en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la recepción de una notificación formal por comunicación certificada con acuse de recibo de la parte cumplidora instando a la subsanación del incumplimiento. En caso de que transcurrido tal plazo el incumplimiento persista, la parte cumplidora podrá resolver el contrato notificándolo por escrito a la otra parte por comunicación certificada con acuse de recibo. Tanto la resolución por incumplimiento como la continuación de la relación tras la subsanación podrá generar derechos de indemnización en la parte cumplidora cuando esta pueda probar y cuantificar de manera objetiva el daño directo.

9.3. Resolución por insuficiencia acreditada de medios. Cualquiera de las partes podrá resolver inmediatamente el presente contrato, sin derecho a indemnización para ninguna de las partes, si queda acreditado que alguna de las partes:

- a) no tiene capacidad para pagar sus deudas vencidas; o
- b) suspende o cesa, o existe una probabilidad razonable de que suspenda o cese, de llevar a cabo la totalidad o una parte sustancial de su actividad.

9.4. Resolución anticipada. Cualquiera de las partes podrá resolver este contrato en cualquier momento de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 6.3.

9.5. Tras la resolución del contrato o acuerdo de retirada del APM por cualquier causa, el CESIONARIO se compromete a retirar el APM tan pronto como le sea razonablemente posible.

9.6. Tras la resolución del presente contrato, con independencia de la causa, las partes dejarán de estar obligadas mutuamente, salvo en lo relativo a los derechos y obligaciones que siguieran siendo exigibles, como el pago de rentas pendientes o de indemnizaciones por incumplimiento, entre otros.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

10.1. Cada una de las partes deberá considerar confidencial toda la información relativa o procedente de la otra parte, ya sea de carácter técnico, económico, comercial o de cualquier otra índole, incluyendo toda la información a la que las partes tengan acceso en virtud de las actividades u obligaciones derivadas del presente acuerdo, durante el tiempo de duración del mismo y durante los cinco años siguientes a su terminación.

10.2. Cada una de las partes se compromete a no revelar dicha información confidencial sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, salvo cuando esté obligada a ello con motivo de una obligación legal, reglamento, requerimiento o norma, incluyendo aquellas derivadas de cualquier bolsa de valores aplicable, autoridad fiscal, o autoridad pública, sea o no en el contexto de un procedimiento judicial o administrativo.

10.3. Cada parte acuerda usar esa información confidencial solamente en lo que sea útil o necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que regula el presente acuerdo o de las obligaciones que se deriven de las leyes exigibles a cada parte.

10.4. Las partes podrán compartir la información confidencial internamente con las empresas afiliadas o de su grupo empresarial dentro de los límites de esta cláusula.

DECIMOPRIMERA. EXCLUSIVIDAD

Las partes acuerdan la ausencia de exclusividad entre ellas, por lo que podrán contratar relaciones similares a las aquí establecidas con distintas entidades, siempre y cuando se respeten los pactos de confidencialidad y demás obligaciones contenidas en este acuerdo.

DECIMOSEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

12.1. Las partes se reconocen a sí mismas como personas jurídicas distintas e independientes, con medios y recursos propios para el desarrollo de sus propios fines. La firma de este acuerdo no supone la creación de relación laboral ni de agencia alguna.

12.2. Cada parte contará con su propia plantilla y responderá en exclusiva ante ella de sus obligaciones como empleador. En este sentido, las partes declaran estar al corriente en sus obligaciones en materia fiscal y laboral y, en particular, garantizan cumplir con sus deberes en el pago de salarios, impuestos y cotizaciones a la Seguridad Social. En ningún caso una parte de este contrato será responsable de las obligaciones en materia laboral atribuibles a la otra parte.

12.3. Las partes reconocen que el contrato no les permite reivindicar el beneficio de ninguna propiedad comercial. Asimismo, las partes renuncian a cualquier derecho de accesión que le pudiera corresponder al CEDENTE.

12.4. Las partes evitarán realizar cualquier acción que sugiera o implique la confusión, integración, asimilación o absorción de ambas entidades.

DECIMOTERCERA. CESIÓN

13.1. El CEDENTE puede, en cualquier momento, ceder o transferir todos o parte de sus derechos u obligaciones en virtud del presente Contrato, siempre que lo notifique por escrito al CESIONARIO antes de la fecha de dicha cesión o transferencia. El CEDENTE proporcionará al CESIONARIO, con prontitud y sin demora, los detalles de cualquier cambio en la propiedad del Espacio que el CESIONARIO pueda requerir.

13.2. EL CESIONARIO podrá ceder o transferir sus derechos y obligaciones nacidos de este Contrato a sus empresas afiliadas o del grupo.

DECIMOCUARTA. VALIDEZ

La declaración de nulidad de alguna de las cláusulas contenida en este contrato no afectará a la validez del resto de cláusulas.

DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE LAS PERSONAS FIRMANTES

15.1. Cada una de las partes actuará como responsable del tratamiento de los datos de las personas firmantes de este acuerdo representando a la otra parte.

15.2. La única finalidad del tratamiento será permitir la relación contractual.

15.3. Los interesados pueden pedir más información sobre el tratamiento de sus datos o ejercer sus derechos en materia de protección de datos contactando con el responsable que corresponda.

DECIMOSEXTA. NOTIFICACIONES

16.1. Las partes acuerdan que cualquier comunicación relativa a la ejecución de este contrato se remitirá vía correo electrónico según las direcciones que especifiquen, salvo la comunicación de resolución unilateral del contrato u otras comunicaciones asociadas a la imputación de incumplimientos que puedan derivar en acciones legales, que deberán notificarse mediante comunicación certificada con acuse de recibo.

16.2. En caso de que una parte sufra cambios en sus direcciones o detalles de contacto deberá notificarlo a la otra parte sin dilaciones.

DECIMOSÉPTIMA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

17.1. El presente acuerdo se rige por lo dispuesto en la legislación española. El contrato está expresamente excluido del campo de aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y artículos 1542 y siguientes del Código Civil Español.

17.2. Las partes acuerdan que cualquier diferencia o discrepancia que pudiera suscitarse en relación con el presente acuerdo y su ejecución, la someterán a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona capital, renunciando expresamente, en su caso, a cualesquiera otros que pudieren corresponderles.

CEDENTE	CESIONARIO: MONDIAL RELAY S.A.S.U. (INPOST)
Fdo: [Person full name (person name)]	Fdo: Nicola D'Elia